
BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.917 de fecha 2 de junio de 2016 fue publicado por el Presidente de la República decreto número 2.344 de esa misma fecha mediante el cual crea e Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversiones Internacionales.

Son competencias del Ministerio lo relativo al comercio exterior del país, la inversión extranjera directa, las políticas de promoción de las exportaciones e inversiones extranjeras productivas, no petroleras, no bancarias, ni mineras con otros países y organismos internacionales, conforme a los lineamientos estratégicos dictados por el Presidente de la República, en articulación con el Ministerio en materia de relaciones exteriores.

El Ministro designará una comisión encargada de tramitar y resolver en coordinación con el Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio, la transferencia de los bienes, recursos y talento humano a que hubiere lugar.

Se instruye al Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas para que tramite lo conducente en materia presupuestaria y financiera en resguardo de la seguridad jurídica y la continuidad de la actividad administrativa encomendada al Ministerio.

Se instruye al Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversiones Internacionales y de Planificación, para realizar las gestiones tendentes para proveer de estructura orgánica y funcional al ministerio que se crea.

En un plazo máximo de 30 días contados a partir de la publicación del decreto en la Gaceta Oficial, el Ministerio realizará los trámites legales y administrativos que correspondan en virtud de lo previsto.

Se adscribe el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX) al Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional.

Se deroga el numera 1 del artículo 59 y el artículo 60 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

El decreto entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 10 artículos

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<https://mega.nz/#F!Tc4hybZb!Lu8kavULLRZXr2rav5IVUg>.

2 de junio de 2016

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*